

ARTICULO 3.- El señor William Soto Medina, queda designado Cónsul General de la República Dominicana en la ciudad de Panamá, Panamá, en sustitución de la señora Francisca Otilia Domínguez.

ARTICULO 4.- La señora Fantina Sosa, queda designada Cónsul General de la República Dominicana en San Juan, Puerto Rico, en sustitución del señor Rolando Acosta Trinidad.

ARTICULO 5.- La señora María Isabel Grullón de Bonilla, queda designada Cónsul General de la República Dominicana en Amberes, Bélgica, en sustitución de la señora Moira Suro Rodríguez.

ARTICULO 6.- El señor Víctor Manuel Matías Pérez, queda designado Cónsul General de la República Dominicana en Philadelphia, Estados Unidos de América, en sustitución del señor Luis R. Victoria.

ARTICULO 7.- El señor George L. Díaz Luna, queda designado Cónsul General de la República Dominicana en Montreal, Canadá, en sustitución de la señora Basthy Hazoury.

ARTICULO 8.- El señor Juan Roberto de Jesús Peña Llabaly, queda designado Ministro Consejero de la Embajada de la República Dominicana en Suecia, en sustitución del señor Rafael Melo.

ARTICULO 9.- Envíese a la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores, para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de enero del año dos mil tres (2003); años 159 de la Independencia y 140 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 46-03 que designa una comisión para facilitar y asegurar el traspaso al Banco Nacional de la Vivienda, del Departamento de Financiamiento de Proyectos del Banco Central (DEFINPRO).

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 46-03

CONSIDERANDO: Que la Ley No. 183-02, del 21 de noviembre del 2002, prevé la conversión del Banco Nacional de la Vivienda (BNV) en una entidad que se dedicará a la promoción de un mercado secundario de hipotecas y a la colocación y facilitación de recursos para los sectores productivos.

CONSIDERANDO: Que dicha ley también contempla que el Gobierno y el Banco Central de la República Dominicana, a modo de aporte inicial para la consolidación del Banco Nacional de la Vivienda en sus nuevas funciones, le traspasará a éste la cartera de préstamos y demás activos del Departamento de Financiamiento de Proyectos del Banco Central (DEFINRPO) así como otros activos productivos de rentabilidad compensatoria.

CONSIDERANDO: Que, asimismo, la referida ley establece que el traspaso de los activos del Departamento de Financiamiento de Proyectos del Banco Central (DEFINPRO) deberá efectuarse a más tardar dentro de los seis (6) meses de la promulgación de dicha ley y que el traspaso de los demás activos de rentabilidad compensatoria deberá hacerse en un plazo no mayor de dieciocho (18) meses a partir de la entrada en vigor de la misma.

CONSIDERANDO: Que el Gobierno Nacional tiene interés en asegurar el cumplimiento de las previsiones anteriormente señaladas para poner al Banco Nacional de la Vivienda en condiciones de realizar sus nuevas funciones.

VISTOS los Artículos 74 y 89 de la Ley No. 183-02, del 21 de noviembre del 2002.

En el ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Se designa una comisión para facilitar y asegurar el traspaso al Banco Nacional de la Vivienda, en los plazos previstos en la Ley No. 183-02, del 21 de noviembre del 2002, de la cartera de préstamos y demás activos del Departamento de Financiamiento de Proyectos del Banco Central (DEFINPRO), así como de otros activos de rentabilidad compensatoria, la cual estará integrada de la manera siguiente: el Secretario Técnico de la Presidencia, quién la presidirá; el Secretario de Estado de Finanzas; el Gobernador del Banco Central; el Director de la Oficina Nacional de Presupuesto; y el Gerente General del Banco Nacional de la Vivienda.

ARTICULO 2.- Se autoriza a esta Comisión a tomar las medidas que considere pertinentes para cumplir el objetivo de la misma en el plazo previsto.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de enero del año dos mil tres (2003); años 159 de la Independencia y 140 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 47-03 que asigna una pensión del Estado Dominicano al señor Domingo Antolin García Gil.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 47-03

VISTA la Ley No. 379, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado, de fecha 11 de diciembre de 1981;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Se le asigna una pensión del Estado Dominicano de RD\$1,749.00 (Mil Setecientos Cuarenta y Nueve Pesos con 00/100) mensuales, a favor del señor **DOMINGO ANTOLIN GARCIA GIL**, Cédula de Identidad y Electoral No. **031-0202728-5**.

ARTICULO 2.- Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones de la Ley de Gastos Públicos.

ARTICULO 3.- Envíese a la Secretaría de Estado de Finanzas, para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de enero del año dos mil tres (2003); años 159 de la Independencia y 140 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA